



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, Tolima

Ambalema, Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: 2021-00187-00
Naturaleza: Ejecutivo
Demandante: LUZ MARINA ORDOÑEZ BOCANEGRA
Demandado: MANUEL JULIAN DAZA PEREZ, EN CALIDAD DE
HEREDERO CIERTO DE CARLOS ANTONIO DAZA

OBJETO

En vista de la constancia secretarial que antecede, de la subsanación de la demanda realizada por el apoderado de la parte ejecutante, la señora LUZ MARINA ORDOÑEZ BOCANEGRA contra el menor de edad MANUEL JULIAN DAZA ALFONSO, en calidad de heredero cierto del señor CARLOS ANTONIO DAZA PEREZ, y representado por su señora madre DANIELA ALEJANDRA ALFONSO SÁNCHEZ, advierte este despacho que si bien la ejecutante no aportó prueba sumaria que acredite el parentesco entre el menor de edad y el causante, dicho documento no era necesario ser allegado en la medida, que el mismo se encuentra a la vista en el folio 81 de este cartulario, por lo que en este sentido, la demanda ejecutiva reúne los requisitos de ley, se admitirá, y en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO.- Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de LUZ MARINA ORDOÑEZ BOCANEGRA, y en contra de MANUEL JULIAN DAZA ALFONSO, en calidad de heredero cierto del señor CARLOS ANTONIO DAZA PEREZ, y representado por su señora madre DANIELA ALEJANDRA ALFONSO SÁNCHEZ, y en contra de los herederos inciertos e indeterminados del señor CARLOS ANTONIO DAZA PEREZ, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.106.718.532 de Ambalema - Tolima, por las siguientes sumas de dinero:

- ❖ Por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) M/CTE, por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio con fecha de vencimiento 20 de Junio del 2021.
- ❖ Por los intereses moratorios a la máxima tasa comercial legal, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación contenida en el título valor, que sirve de base de la presente ejecución.
- ❖ En relación con las costas, las mismas se decidirán en la etapa procesal correspondiente.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE este auto a MANUEL JULIAN DAZA ALFONSO, heredero cierto del señor CARLOS ANTONIO DAZA PEREZ, en la forma prevista en los Art. 290 y s.s del Código General del Proceso, haciéndoseles saber que cuentan con el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente mandamiento ejecutivo para cancelar las sumas de dinero adeudadas y de diez (10) días para proponer excepciones, en caso de que las tenga.

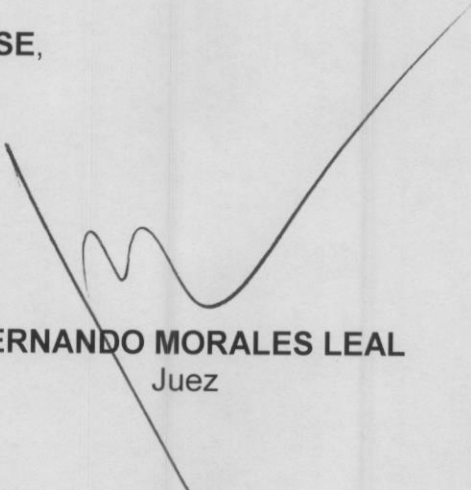


Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, Tolima

TERCERO.- EMPLACECE por secretaria a los herederos inciertos e indeterminados del señor CARLOS ANTONIO DAZA PEREZ, en la forma prevista en el artículo 108 y concordantes del C.G.P

CUARTO.- Reconózcase personería adjetiva para actuar al Dr. HUGO FERNELLY BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.696 de Ambalema - Tolima, y T.P 205.931 del C.S. de la Judicatura, en los términos del poder conferido por su poderdante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez